

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
«SOLIDARIOS CON EL MUNDO -  
CARMELITAS DESCALZOS»  
(Solmun-Ocd)**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

**Artículo 1º** Con la denominación "**Solidarios con el Mundo. Carmelitas Descalzos**" o también "**Solmun-Ocd**", se constituye una asociación de la Delegación de Misiones de los Carmelitas Descalzos de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 022523, con domicilio en la Plaza de España, nº 14 A, 28008, Madrid.

**Artículo 2º** La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- La cooperación internacional con los pueblos más empobrecidos del mundo para conseguir la promoción mutua y un desarrollo común sostenible, siendo preferentemente en África Occidental.
  
- La sensibilización y la educación para el desarrollo de la sociedad, buscando su transformación para que sea cada día más justa y solidaria.

**Artículo 3º** Para conseguir los citados fines se emplearán los medios que se consideren más convenientes, siempre y cuando sean lícitos y estén de acuerdo con los principios identificadores de la Asociación, recogidos en estos Estatutos y en su Reglamento de Régimen Interior.

**Artículo 4º** La Asociación establece su domicilio social en C/ Corredera, 5 , CP 30400 - Caravaca de la Cruz (Murcia) y su ámbito territorial es nacional, sin perjuicio de que, debido a la naturaleza de sus fines, tenga una proyección internacional.

**CAPÍTULO II**

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 5º** La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva formada por: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y la posibilidad de un número de vocales a determinar. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, nombrados por el Consejo Provincial de los Carmelitas Descalzos de la provincia ibérica de Santa Teresa de Jesús, excepto el presidente que es el P. Provincial o religioso carmelita descalzo en quien él delegue.

**Artículo 6º** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente, o de quien le sustituya, será de calidad.

**Artículo 7º** Son facultades de la Junta Directiva:

- A) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, realizando los oportunos contratos y actos.
- B) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- C) Elaborar los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- D) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Consejo Provincial de los Carmelitas Descalzos de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús.
- E) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- F) Nombrar delegados y comisiones para una determinada actividad, estudio o trabajo de la Asociación. A tal fin, podrán participar y ser nombradas personas ajenas a la Asociación mientras dure la actividad, estudio o trabajo.
- G) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Delegación de Misiones.

**Artículo 8º** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- B) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y dirigir las deliberaciones de una y otra.
- C) Ordenar los pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- D) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje y en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva con posterioridad.

**Artículo 9º** El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas

atribuciones en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa.

**Artículo 10º** El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad y de los socios, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas.

**Artículo 11º** El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Además, realizará el presupuesto anual, gestionará toda la documentación necesaria para la Declaración de la Renta ante la Agencia Tributaria de los donativos recibidos en la Asociación.

**Artículo 12º** Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de Trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 13º** Cualquier vacante que se produzca en la Junta Directiva durante su mandato, será cubierta por un sustituto o sustituta designado por dicha Junta entre los miembros de la Asociación.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 14º** La Asamblea General es el órgano de comunión de la Asociación. Está compuesta por todos sus asociados y su finalidad es informarlos de su funcionamiento, de las actividades llevadas a cabo, de los proyectos en los que se trabaja en nuestras misiones de África y de la gestión económica.

**Artículo 15º** Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán una vez cada tres años como mínimo o cuando la Junta Directiva lo acuerde.

**Artículo 16º** Las convocatorias de las Asambleas Generales serán enviadas por escrito a cada asociado, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

**Artículo 17º** Son facultades de la Asamblea General:

- A) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- B) Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- C) Nombrar a los socios de honor a propuesta de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS SOCIOS**

**Artículo 18º** Podrán pertenecer a la Asociación personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. También podrán pertenecer las personas jurídicas, si bien éstas no podrán ostentar cargos en la Junta Directiva. En cuanto a los menores de edad, podrán ser socios con el consentimiento y firma de sus padres o tutores legales, pero sin acceder a ningún cargo.

**Artículo 19º** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- A) Socios fundadores, que son aquellos que participaron en el acto de constitución de la Asociación en su primera etapa como ONG Solidarios del Mundo (SOLMUN), en 1998.
- B) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- C) Socios de honor, que serán los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General.

**Artículo 20º** Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- A) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- B) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- C) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- D) Por no acatar los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación, o los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La expulsión habrá de ser aprobada por la Junta Directiva.

**Artículo 21º** Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- A) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

- B) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- C) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- D) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- E) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- F) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 22º** Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior y los acuerdos válidos de la Asamblea y la Junta Directiva.
- B) Abonar las cuotas que se fijen.
- C) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- D) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

**Artículo 23º** Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo 24º** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- A) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- B) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir por parte de los asociados o de terceras personas.
- C) Los fondos que se obtengan de las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de sus fines estatutarios.
- D) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 25°** La Asociación carece de patrimonio fundacional.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 26°** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva con aprobación del Consejo Provincial de los Carmelitas Descalzos de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús.

**Artículo 27°** En caso de disolución, la Junta Directiva será la Comisión Liquidadora. Dicha Comisión, si hubiese sobrante líquido, una vez extinguidas las deudas, lo destinará a una obra social o a otras asociaciones con fines similares a los de Solidarios con el Mundo de los Carmelitas Descalzos o a la Delegación de Misiones de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús.